



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RADICADO. 47001405300620200034900
DEMANDANTE: MOVIAVAL con NIT. 900.766.553-3
DEMANDADO: MARÍA CAMILA ECHEVERRÍA CUELLO con C.C. 1.004.474.656

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente trámite de aprehensión informándole que se allegó poder por del acreedor garantizado y solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santa Marta, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA. Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inició **MOVIAVAL S.A.S** en contra de **MARÍA CAMILA ECHEVERRÍA CUELLO**, y al interior del mismo se presentó mandato a la Dra. **LIZETH PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ**, el cual se advierte que cumple con lo normado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a reconocerle personería jurídica.

Por su parte la Dra. **VILLANUEVA MARTINEZ** aporta memorial signado, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor de las siguientes características: *vehículo motocicleta de placas XPD63D, Marca BAJAJ DISCOVER 150 ST COMPETIZIONE MT 150CC, servicio particular, modelo 2018 color negro nebulosa, motor No. JEZWHM38711, serie No. 9FLA64CZ4JAG36017.*



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RADICADO. 47001405300620200034900
DEMANDANTE: MOVIAVAL con NIT. 900.766.553-3
DEMANDADO: MARÍA CAMILA ECHEVERRÍA CUELLO con C.C. 1.004.474.656

Y ante la solicitud elevada por el apoderado del acreedor garantizado, debidamente facultado tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **LIZETH VILLANUEVA MARTINEZ** identificada C.C. No. 1.143.271.067 y T.P. No. 413.602 del C.S de la J. como apoderada judicial de MOVIAVAL con las mismas facultades del poder conferido.

SEGUNDO: Dar por terminado el trámite de solicitud de aprehensión de la referencia iniciada por **MOVIAVAL S.A.S** identificado con NIT. 900-766-553-3 en contra de **MARÍA CAMILA ECHEVERRÍA CUELLO** con C.C. 1.004.474.656, por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor de las siguientes características: *motocicleta de placas XPD63D, Marca BAJAJ DISCOVER 150 ST COMPETIZIONE MT 150CC, servicio particular, modelo 2018 color negro nebulosa, motor No. JEZWHM38711, serie No. 9FLA64CZ4JAG36017.* Remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al **COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES**, para lo de su competencia.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RADICADO. 47001405300620200034900
DEMANDANTE: MOVIAVAL con NIT. 900.766.553-3
DEMANDADO: MARÍA CAMILA ECHEVERRÍA CUELLO con C.C. 1.004.474.656

remitido desde el correo institucional del despacho:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 002 de fecha de 17 de enero
de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0020

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho
judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al
contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su
numero de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN

RADICADO. 47001405300620200034900

DEMANDANTE: MOVIAVAL con NIT. 900.766.553-3

DEMANDADO: MARÍA CAMILA ECHEVERRÍA CUELLO con C.C. 1.004.474.656

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef5f35cb9e18168ee0fbffc68c7f57af81bd1f2ca237ced660a773b020ba019**

Documento generado en 16/01/2024 12:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>